

que, ántes que la significacion de este nombre fuese conocida plenamente entre los latinos, los herejes seducían con él á los sencillos, induciéndoles á reconocer pluralidad de esencias, como se reconocen más de una hipóstasis, prevalidos de que la palabra sustancia, correspondiente á la griega *ὑπόστασις*, se toma comunmente entre nosotros por sinónima de esencia.

Al 4.º que se puede decir que Dios tiene naturaleza racional, sin asociar á la razon el concepto de discurso, y sí en el sentido general de naturaleza inteligible. No puede convenir á Dios el ser individuo, en cuanto el principio de individuacion es la materia; sino únicamente segun su nocion de incomunicabilidad: pero sí es verdadera sustancia, por cuanto existe por sí mismo. Hay algunos sin embargo; que dicen que la definicion propuesta por Boecio (a. 1) no es la definicion de la persona en el sentido, en que admitimos personas en Dios; por lo cual Ricardo de San Víctor ha dicho, con objeto de rectificar esta definicion, que la *persona*, cuando se trata de Dios, es «la existencia incomunicable de la naturaleza divina» (De Trin. l. 4, c. 18 y 23).

ARTÍCULO IV. — Este nombre persona significa relacion? (1).

1.º Parece que la palabra *persona* no significa en Dios relacion, sino sustancia: porque San Agustín dice (De Trin. l. 7, c. 6): «Cuando decimos persona del Padre, no decimos otra cosa que sustancia del Padre; porque la palabra persona se dice con relacion á sí (*ad se*) y no con referencia al Hijo, etc».

2.º El (*quid*) qué es? se refiere á la esencia; pero, como afirma San Agustín (ibid. c. 4), «cuando se dice: tres son los que dan testimonio en el cielo, el Padre, el Verbo, y el Espíritu Santo, y se pregunta: «qué es eso de tres?»; se res-

(1) En este artículo se propone el Santo doctor fijar el sentido de la palabra *persona*, dejando á salvo las diversas esplicaciones de los Santos Padres y teólogos, que le precedieron.

(2) Marcha de la demostracion segun el Cardenal Cayetano: 1.º plantéo de la cuestion, señalando su origen; 2.º opiniones respecto á la solucion; 3.º solucion satisfactoria; 4.º conciliacion de las diversas opiniones.

(3) De esta opinion fué Pedro Lombardo, más conocido

ponde: tres personas». Luego la palabra persona significa la esencia.

3.º Segun Aristóteles (Met. l. 4, test. 28) lo que el nombre significa, constituye su definicion. Es así que se ha definido la persona «sustancia individual de naturaleza racional» (a. 1). Luego la palabra persona denota sustancia.

4.º En los ángeles y los hombres la persona no significa una relacion, sino alguna cosa absoluta. Luego, si en Dios denotase relacion; tendría acepcion equívoca, segun que se aplicase á Dios, ó á los ángeles, ó á los hombres.

Por el contrario, dice Boecio (de Trin.) que «todo nombre perteneciente á las personas significa relacion». Es así que ningun nombre corresponde más á la persona que la misma palabra persona: luego este nombre *persona* significa relacion.

Conclusion. *Persona divina significa una relacion de origen, pero sustancial ó subsistente (hipostática) en la naturaleza divina.*

Responderémos, (2) que lo que constituye la dificultad respecto á la palabra *persona*, atribuida á la divinidad, es el predicarse en plural de las tres, lo cual es contrario á la naturaleza de los nombres esenciales; y que ademas no se refiere á otra cosa, como las palabras que notan relacion. He aquí porqué algunos han creído que este nombre persona significa esencia absolutamente en su acepcion propia, lo mismo que el nombre *Dios* y el nombre *sabio* (3): mas, para combatir las sutilezas de los herejes, se ordenó por un Concilio; que se pueda usar en sentido relativo y señaladamente en plural ó como nombre partitivo; como cuando decimos tres personas, ó bien, una es la persona del Padre y otra la persona del Hijo. Pero en singular puede usarse en sentido absoluto ó relativo. Mas esta razon no parece satisfactoria: porque, si la palabra persona no significase en su propia

por el sobre nombre de Maestro de las Sentencias en atencion á la obra que intituló *Sententiarum libri iv*, de la cual escribió el mismo Santo Tomás unos comentarios (1. Dist. 23 y 25). Del mismo parecer fue Hugo de S. Víctor (Trat. 1, *Summae Sent.* c. 9): pero ni uno ni otro manifiestan á qué concilio alude en la defensa de su opinion, y, segun el P. Nicolai, les hubiera sido difícil ó imposible citarlo nominalmente; porque en todos los concilios se ha empleado la palabra persona en el sentido, que actualmente le da la Iglesia.

acepcion otra cosa que la esencia divina; el decir que en Dios hay tres personas, no hubiera acallado la calumnia de los herejes, sino que hubiera dado pábulo á mayor calumnia.

Otros por esto mismo dijeron que la palabra persona significaba en Dios esencia y relacion simultáneamente. Entre estos algunos pretendieron que dicha palabra significaba directamente (*in recto*) la esencia, é indirectamente (*in obliquo*) la relacion: porque la persona se dice, como una *por sí*, y la unidad pertenece á la esencia; mas lo que se dice por sí, implica indirectamente la relacion: pues que se entiende que el Padre es por sí mismo como distinto del Hijo en su relacion con él.

Otros dijeron por el contrario que significaba directamente la relacion, é indirectamente la esencia; porque en la definicion de la persona la naturaleza no entra sino indirectamente: estos se aproximaron más á la verdad.

Para esclarecer esta cuestion, debe observarse que hay algo en la significacion de lo ménos comun, que no pertenece á la de lo más comun: así en la significacion de la palabra hombre se incluye la idéa de racional, que no está comprendida en la de la palabra animal; por consiguiente una cosa es buscar la significacion de la palabra *animal*, y otra la significacion de esta palabra misma aplicada al hombre. Igualmente una cosa es indagar la significacion de la palabra *persona* en general, y otra distinta la de la *persona divina*: porque persona en general significa «sustancia individual de naturaleza racional» (a. 1); y se entiende por

(1) El Cardenal Toledo aclara esta doctrina con estas tres advertencias: 1.ª Si consideramos lo que constituye, por decirlo así, la esencia de la relacion; debemos convenir en que, absolutamente hablando, dicha esencia consiste *in esse ad aliud*: cuyo ser, que dice orden á otra cosa, puede muy bien concebirse como no siendo ni sustancia ni accidente, sino más bien como un modo (*quidam modus*), que en concreto respecto de nosotros es accidente, y con respecto á Dios ó en Dios es sustancia. 2.ª La relacion puede considerarse bajo dos aspectos, uno parcial y otro total. En el primero nos fijamos en el puro respecto ú orden á otra cosa, y así considerada la relacion no es íntegra (como no lo es la naturaleza del hombre diciendo simplemente *racional*), sino un modo complementivo ó complementario de la relacion; pero, si en este considero, no ya el solo respecto ú orden, que dice á otra cosa, sino juntamente el sí es el tal respecto su accidente, como sucede en nosotros, ó es su sustancia, como sucede en Dios; entónces la relacion es total, íntegra ó perfecta, que es lo que llamo segundo aspecto de la relacion. Así pues la naturaleza perfecta de la relacion consiste, ó en ser un accidente, que dice orden á otra cosa, ó

individuo lo que es indistinto entre sí, pero distinto de otros. Así pues persona en cualquiera naturaleza significa lo que es distinto dentro de ella, como en la naturaleza humana significa *estas carnes, estos huesos y esta alma*, que son los principios, que individualizan al hombre; y, aunque estos elementos no entren en la significacion comun de la palabra *persona*, sí empero en la de *persona humana*. Ahora bien: en la divinidad no se hace distincion sino por relaciones de origen, segun lo dicho (C. 27, a. 2 y 3); y la relacion en Dios por otra parte no es como un accidente inherente á un sujeto, sino que es la misma divina esencia: y por lo tanto es subsistente, como subsiste la divina esencia; y, como la Deidad es Dios, del mismo modo la paternidad divina es Dios Padre, que es una persona divina. La persona divina significa pues una relacion, como subsistente; y esto es significar la relacion por modo de sustancia, que es la hipóstasi, subsistente en la naturaleza divina; aunque lo subsistente en la naturaleza divina no sea otra cosa que la misma naturaleza divina. Segun esto es cierto que la palabra *persona* significa directamente relacion, é indirectamente esencia; mas no relacion como tal relacion, sino en el concepto de hipóstasi (1). Significa tambien directamente esencia é indirectamente relacion, en tanto que la esencia es lo mismo que la hipóstasi: mas la hipóstasi en la divinidad se significa como distinta en la relacion, y asimismo la relacion significada por modo de relacion entra en la razon de persona indirectamente. Y conforme á esto puede tambien decirse, que ántes de las

una sustancia, que igualmente dice orden á otro término. De donde resulta que, así como en nosotros la relacion es *respectus inhaerens*, así en Dios es *respectus subsistens*: y, como en Dios lo subsistente es la sustancia divina, la relacion íntegra es en él la divina sustancia diciendo orden á otra cosa (*ad aliud*). 3.ª Si se considera la pura relacion (*purus respectus ad aliud*); no hay persona, sino distintivo de la persona: la relacion íntegra es el respecto juntamente con la esencia ó el respecto subsistente (*respectus subsistens*). Por lo cual las personas son distintas segun el grado último de relacion, que es el orden que dice á otra cosa, bajo cuyo aspecto cabe multiplicidad en las personas; pero la esencia permanece una é idéntica (*Enarratio in Summam*, t. 1, p. 344). «Al paso que la esencia del hombre no se hace real, sino en el hombre individual, y se multiplica así la naturaleza humana en proporcion á la multiplicacion de personas; la naturaleza de Dios subsiste bajo una triple forma de existencia, bajo tres personas, sin que por eso la Trinidad destruya la unidad de esencia» (Hettinger, *Apo-logía del Cristianismo*, t. 2, p. 41, Madrid, 1876).

sutilezas de los herejes esta significacion de la palabra *persona* no era bastante conocida; por lo cual no estaba en uso sino como un término de los otros absolutos (*nisi sicut unum aliorum absolutorum*). Mas despues se ha adoptado este nombre *persona* en sentido relativo, atendida la congruencia de su significacion: de modo que esta significacion relativa la ha provenido, no solo del uso, como pretendía la primera opinion, sino tambien de su significacion propia.

Al argumento 1.º dirémos, que la palabra *persona* se dice de sí y sin referirse á otro; puesto que denota relacion, no por modo de relacion, sino por modo de sustancia, que es la hipóstasi: y en este sentido dice San Agustin que significa esencia, por cuanto en Dios la esencia es lo mismo que la hipóstasi, toda vez que en él no difiere lo que es (*quod est*) del modo como es (*quo est*).

Al 2.º que la cuestion «qué es?» (*quid*) versa á veces sobre la naturaleza significada por la definicion, como cuando se pregunta «qué es el hombre?» y se responde «un animal racional mortal». Pero otras veces se investiga el supuesto,

como si se pregunta «que es lo que nada en el mar?» y se responde «el pez». De este último modo á la pregunta, «qué es» es eso de tres», se responde: «tres personas».

Al 3.º que en el concepto intelectual de sustancia individual, esto es, distinta ó incommunicable, es como se entiende la relacion en la divinidad, segun acabamos de decir.

Al 4.º que la diversa nocion de cosas ménos comunes no induce á equivocacion respecto á las más comunes: porque, aunque la definicion propia del caballo difiere de la del asno; sin embargo el nombre de animal les es comun, puesto que á uno y á otro conviene la definicion comun del animal. Así, aunque en la significacion de persona divina se incluye una relacion, que no entra en la de persona angélica ó de la humana; no se deduce de aquí que la palabra *persona* tenga acepcion equívoca, por más que tampoco se la dé sentido unívoco, puesto que nada puede decirse unívocamente de Dios y de las criaturas, segun se ha demostrado (C. 13, a. 5).

CUESTION XXX.

De la pluralidad de las Personas Divinas.

Pasemos á tratar ahora de la pluralidad de las Personas Divinas: respecto de lo cual examinaremos cuatro puntos, á saber:—1.º Hay en Dios pluralidad de personas?—2.º Cuántas son?—3.º Qué significan en Dios los términos numéricos?—4.º El nombre de persona es comun á las tres personas?

ARTÍCULO I. — Débese admitir pluralidad de personas en Dios? (1)

1.º Parece que no debe atribuirse á Dios más que una persona; porque persona es «la sustancia individual de una naturaleza racional». Si pues hay en Dios muchas personas, síguese haber en él muchas sustancias: lo cual parece herético.

2.º La pluralidad de propiedades absolutas no establece distincion de personas, ni en Dios ni en nosotros: luego mucho ménos la pluralidad de relaciones. No habiendo pues en Dios otra pluralidad que esta de relaciones, segun lo dicho (C. 27, a. 3); tampoco se puede decir que en Dios hay muchas personas.

3.º Boecio dice, hablando de Dios (De Trin. l. 1), que «es verdaderamente uno» aquello, en que no hay número alguno». La pluralidad supone número. Luego en Dios no hay más personas que una.

4.º Donde quiera que hay un número, hay todo y partes: si pues en Dios hay cierto número de personas, se deberá admitir en él un todo y partes; lo cual repugna á la simplicidad divina.

Por el contrario, dice San Atanasio: «Una es la persona del Padre, otra la del Hijo, y otra la del Espíritu Santo». Luego el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo son distintas personas.

Conclusion. Puesto que hay en la naturaleza divina varias cosas reales y

subsistentes, necesariamente hay en Dios varias personas.

Responderémos que la pluralidad de personas en Dios es una consecuencia de lo que precede: porque se ha demostrado (C. 29, a. 4) que la palabra *persona* significa en Dios relacion, como cosa subsistente en la divina naturaleza. Igualmente queda evidenciada (C. 27, a. 1, 3 y 4) la pluralidad de estas relaciones reales. De donde se deduce que hay realmente en la naturaleza divina varias cosas subsistentes; que es lo mismo que decir que *hay en Dios pluralidad de personas.*

Al argumento 1.º dirémos, que la palabra *sustancia* en la definicion de la persona no significa la esencia, sino en el concepto de supuesto, lo cual se comprueba por la adiccion de individua. Para designar la sustancia así considerada, los griegos usan de la palabra *hipóstasi*; por lo cual dicen tres hipóstasis, como nosotros decimos tres personas. Mas nunca se ha acostumbrado entre nosotros decir tres sustancias, por evitar se entendiese tres esencias, abusando de la ambigüedad de significacion.

Al 2.º que las propiedades absolutas en Dios, como la bondad y la sabiduría, no son opuestas entre sí, ni por consiguiente son realmente distintas: y, aunque tienen de comun el que subsisten, no son sin embargo diversas cosas subsistentes; lo que es necesario, para constituir

(1) Contra todos los que directa ó indirectamente niegan la pluralidad de personas en Dios, siguiendo antiguas herejías, como lo acredita la historia de Simon Mago, Práxeas,

Noet, Sabelio, Pablo de Samosate, los priscilianistas, Servet y en general los modernos deístas.